



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2021-ANA-DCERH

Lima, 12 MAR 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 86369-2020, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio legal en Jr. Crane N° 102, Urb. Jacarandá II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, en adelante el administrado, autorización de



vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Picaflor Nv. 2625 para la Unidad Económica Administrativa Culebrillas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, renovada con Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 06.08.2020, el administrado solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 219-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe Técnico N° 1517-2020-ANA-DCERH, precisado mediante Memorando N° 336-2021-ANA-DCERH, el cual fue emitido a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica según Memorando N° 054-2021-ANA-OAJ, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Picaflor Nv. 2625 para la Unidad Económica Administrativa Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, por un volumen anual de 38 789,28 m³ (1,23 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N° 219-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales antes descrita, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante, constituido por la Resolución Directoral N° 219-2013-ANA-DGCRH y renovado por Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 206-2021-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Picaflor Nv. 2625 para la Unidad Económica Administrativa Culebrillas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, por un volumen anual de 38 789,28 m³ (1,23 l/s), bajo



régimen continuo, cuyo dispositivo de descarga es un canal rectangular de concreto con medidas de base 0,40 m. y altura 0,30 m, hacia la quebrada Culebrillas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 219-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
A-7	Descarga de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Picaflor Nv. 2625.	38 789,28	1,23	225 942	9 118 041	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Culebrillas	Categoría 4

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados desde el 16.08.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 242-2016-ANA-DGCRH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
A-7	Descarga de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Picaflor Nv. 2625.	225 942	9 118 041	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. (potencial de hidrogeno, Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
A-8	Quebrada Culebrillas, aguas arriba de la Bocamina Picaflor.	225 913	9 118 078	Categoría 4	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, mercurio total, plomo total, y zinc total, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
A-6	Quebrada Culebrillas, aguas abajo de la Bocamina Picaflor.	225 172	9 117 920			
A-1	Río Parcoy, 100 m. aguas arriba de la planta.	225 450	9 117 247			
A-5	Río Parcoy, 100 m. aguas abajo de la intersección con la quebrada Culebrillas.	225 147	9 118 157			



3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 38 789,28 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, que permita la medición de caudal y volumen acumulado, en un periodo máximo de cuatro (04) meses, luego de notificada la presente resolución.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Huamachuco, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

